

y uno a otro de los referidos el abono del
pago de la contribucion de Ultramar y Paja p. las
fincas de este Poggio reducida a q. p. abono
no puede hacerse mas q. abonar cien rs. mensua-
les como se esta practicando, y el Ayto. en su
poderd. queda de cite p. determinar acerca
de este negocio el dia de la N. Sra. Ines. luego
a bien sualder.

Exposición Vista una exposicion de la Comision de Poggio y Contad.
debe a la A. M. N. { municipal. Direccion a q. se designa la cantidad de
debe a la Poggio } para cantidad abonada p. este fondo publico al run
de Paja y Ultramar p. en su virtud proponer lo q.
debe de procedente y el Ayuntamiento en su in-
digenia acuerda que la misma Comision en
union con la de Contribuciones y la sup. Comision
municipal en virtud de lo acordado de Gobierno
en Secretaria informen lo que les ofrezca y
parezca

Expositos Este Ayuntamiento acuerda se acuerda al Sr. P. D. N.
debe a. cabildo de Beneficiados de esta Iglesia Parrog.
Benefici. p. de de } lo determinado p. la Subdelegacion de Poggio de
pelo } la Prov. acerca de la donacion de veinte vincen-
ta mil rs. a valay de Chino y Leon! de Exposito
de Agustin Sacra de Senano p. la manutencion
de los unos expositos, y sobre sus particular

